



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 00110-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	FERREMAX DEL RIO S.A.S y OTRO
Asunto	Resuelve medidas cautelares
Providencia	2021-I249

BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderada, promueve demanda para ejecutiva de mayor cuantía en contra de **FERREMAX DEL RIO SAS y ADRIAN MONSALVE CADAVID**, en la que pretende el pago de la obligación contenida en varios pagarés que se allegan con la demanda.

La parte actora solicita la práctica de las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de las sumas de dinero³ depositadas en cuenta corriente, de ahorros o, que a cualquier otro título bancario o financiero posea la sociedad Ferremax del Río S.A.S. NIT. 900.810.722-1 y Adrián Monsalve Cadavid C.C. 71.188.888, cuya cuantía no esté cobijada por el beneficio de inembargabilidad, en: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR Y SCOTIABANK COLPATRIA.

Para este efecto le ruego señor juez, sírvase librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces consignar a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados.

La medida cautelar solicitada es procedente, para su consumación, en términos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, para el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la entidad correspondiente, señalándosele la cuantía máxima de la medida, que, en este caso, se limita a la suma de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000). Advirtiéndose que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres días siguientes a su comunicación, además, se advierte que con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del dinero depositado en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posean los demandados **FERREMAX DEL RIO SAS y ADRIAN MONSALVE CADAVID** en BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR y SCOTIABANK COLPATRIA.

Dicha medida será limitada a la suma de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000). Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la parte actora, quien tendrá la carga de realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5cfc0218fa55bbc02c2fef64ffb8214b7efd1e9d85f3d25818f4271180153e

Documento generado en 07/09/2021 01:19:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>